CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 200-06-09-031

(Marzo 28 de 2026)

CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A E.S.P.
DIRECCION	CARRERA 3 # 10-18
NIT	900.045.268-5
REPRESENTANTE LEGAL	ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA	32.242.685
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO TORRES FRANCO
CEDULA	1.036.600.552
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECANICO DEL VEHÍCULO TIPO COMPACTADOR CON PLACA ODT 898.
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($56.177.300)
DURACION	EL TERMINO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
C.D.P.	Nro. 00101 DEL 28 DE MARZO DE 2026
R.P.	Nro. 00101 DEL 28 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR	GERENTE DE LA EMPRESA O QUIEN ESTE DELEGUE
CIUDAD Y FECHA	JARDIN ANTIOQUIA, MARZO 28 DE 2026

Entre los suscritos a saber **ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS** identificada con la cédula número 32.242.685, en su calidad de Gerente de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P. "EPJ"** identificada con Nit número 900.045.268-5, en nombre y representación legal de esta y quien en adelante se denominará el contratante, el señor **CARLOS ALBERTO TORRES FRANCO**, identificado con la cédula número 1.036.600.552 y quien en lo sucesivo se denominará el contratista; hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** El artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la ley 689 de 2001 que determina que los contratos que celebran las entidades estatales que presten servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que esta misma ley disponga otra cosa; **b)** Que el artículo 32 de la ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas de derecho privado y agrega la norma, que la regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son aportantes sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro de su capital social ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerza; en conclusión, las normas por las que se rigen una empresa

prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de actos y/o contratos serán enmarcados en la ley 142 de 1994 en lo pertinente, y el código de comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la ley 142 de 1994; **c)** Que, por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Contrato de prestación de servicios y suministro de autopartes para el mantenimiento preventivo y correctivo mecanico del vehículo tipo compactador con placa ODT 898:

- DESMONTE Y MONTE DE PLACA EYECTORA.
- CAMBIO DE GUÍAS DE PLACA EYECTORA.
- CAMBIO DE VIGA INFERIOR TRASERA.
- CAMBIO DE PARALES TRASEROS.
- CAMBIO DE POLIAMIDAS DE DESLIZAMIENTO.
- CAMBIO DE EMPAQUE EN TOLVA.
- APLICACIÓN DE PINTURA EPÓXICA.
- GUIAS DE PLACAS EYECTORAS.
- VIGA INFERIOR DE PLACA EYECTORA.
- PARALES TRASEROS DE PLACA EYECTORA.
- POLEAMIDAS DE DESLIZAMIENTO.
- EMPAQUE DE TOLVA (4 METROS)
- RIELES PARA SUJECION DE EMPAQUE.
- CAMBIO DE CILINDROS BARREDORES.
- DESMONTAR Y MONTAR PLACAS.
- REPARAR PLACA BARREDORA.
- REPARAR PLACA DESLIZANTE.
- REPARAR BRAZOS BASCULANTES.
- EMPACAR CILINDRO DESLIZANTE LADO IZQUIERDO.
- EMPACAR CILINDRO EYECTOR.
- CALIBRAR SPOOL.
- CAMBIO DE BUJES Y PASADORES DE CILINDROS BARREDORES.
- CAMBIO DE BUJES Y PASADORES DE CILINDROS DESLIZANTES.
- DESMONTE DE BASTIDORES (BUJES Y FUELLES)
- DESMONTE DE TENSORA.
- PRENSA BUJES TENSORAS.
- CAMBIO DE 4 BUJES DE BASTIDOR.

- PUNTAS DE BASTIDOR HENDRICKSON.
- BUJES TIPO ZANAHORIA 70 MM
- CORBATINES 70 MM
- BUJES TIPO FREIGHTLINER.
- KIT FUELLES TIPO ACORDEÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones y actividades de la empresa contratista las siguientes:

- Presentar la totalidad de la documentación que solicite la empresa.
- Expedir los soportes contables obligatorios, incluida la cuenta de cobro o factura electrónica según el caso.
- Instalar autopartes totalmente nuevas.
- Emplear al personal suficiente, idóneo y necesario para las actividades de reparación preventiva y reactiva del vehículo mencionado objeto del contrato.
- Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que sea requeridos por la empresa.
- Cumplir efectivamente todas las directrices que emita la empresa contratante a través del supervisor designado para desarrollar eficientemente el objeto de este contrato.
- Cumplir con la calidad, eficiencia y responsabilidad todas las actividades descritas en el objeto.
- Ejecutar el objeto del presente contrato siguiendo los lineamientos estipulados dentro del presente documento.
- Responder por la ejecución efectiva del objeto de contrato y términos del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Serán obligaciones de la empresa contratante las siguientes:

- Pagar el valor el contrato.
- Transportar por su cuenta y riesgo el vehículo hasta la zona de reparación donde se ubica el taller
- Acogerse a los horarios establecios por la empresa contratista.
- Realizar un seguimineo exhaustivo a cada reparación.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato equivale a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($56.177.300)

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Empresa podrá pagar al contratista de la siguiente manera:

- Un primer pago al momento de la constitución y entrega de garantías solicitadas por la empresa equivalente a quince millones de pesos ($15.000.000).

- Un segundo pago equivalente a quince millones de pesos ($ 15.000.000), cuando se hayan efectuado la mitad de las reparaciones al vehículo.
- Un tercer pago equivalente a veintiseis millones ciento setenta y siete mil trecientos pesos ($26.177.300), una vez entregado el vehículo con los respectivos ensayos de funcionamiento.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución de este contrato será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar recursos.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la gerencia, quien este delegue o quien haga sus veces o quien designe. Adicionalmente, la empresa contratante deberá indicar el nombre completo, número de teléfono celular y correo electrónico de una persona para coordinar las actividades de reparación.

OCTAVA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por alguna de las partes, se impondrá el 20% del valor del contrato, el cual deberá pagar inmediatamente, sin necesidad de iniciar proceso judicial alguno.

NOVENA. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratante declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen o modifiquen, así mismo por lo consagrado en los manuales de contratación de la empresa.

DECIMA: GARANTIAS. El contratista deberá constituir a favor de la empresa contratante las siguientes garantías:

- Cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia comprendida entre la suscripción del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2026.

- Garantia de calidad del servicio equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia comprendida entre la suscripción del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2026.

UNDECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de este contrato las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por la expiración del plazo de ejecución
- Por el incumplimiento continuo de las obligaciones contractuales de alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor

Celebrado el día 28 de marzo de 2026.

ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS
Gerente

CARLOS ALBERTO TORRES FRANCO
Contratista 1036600552